

9683- 22080305

RADICO RECURSO DE REPOSICION 35-2015-209

jorge fong <jorge.fong@hotmail.com>

Lun 01/08/2022 11:46 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

memorial.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO**DEMANDANTE: COOSERVIPRES****DEMANDADO: ALIRIO MONTOYA GIRALDO****RADICADO: 2015-209****ORIGEN: 35**

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO

DEMANDANTE: COOSERVIPRES

DEMANDADO: ALIRIO MONTOYA GIRALDO

RADICADO: 2015-209

ORIGEN: 35

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.473.927 de Buenaventura, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional número 146.956 del C.S.J., obrando en nombre y representación del demandante, interpongo recurso de reposición en contra del auto 2318 del 27 de julio de 2022, por las siguientes consideraciones:

1.- Mediante el auto 2317 del 27 de julio de 2022, en su numeral 2 literal C, se ordenó la suspensión del pago de los acreedores, de conformidad con el artículo 463 del código general proceso, el cual dice en el numeral 5 literal A, “que con el producto del remate de los bienes embargados se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial;”

2.- Conforme a lo anterior no es procedente el pago de los títulos ordenados en el numeral primero del auto 2318 del 27 de julio de 2022 a favor de la demanda principal.

PETICION

Solicito se revoque y se reponga el auto 2318 del 27 de julio de 2022, por cuanto es vulneratorio del debido proceso del demandante acumulado.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
CC 14.473.927 de Buenaventura
T.P 146.956 CSJ